

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Número de auditoría: AED/ODDIF-12/2022

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 31 de marzo de 2023, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los procedimientos de auditoría aplicados, deben quedar registrados en cédulas de trabajo, las cuales, forman parte del expediente de auditoría.
- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías tienen el carácter de público, una vez que el Titular del Órgano Fiscalizador presente los Informes Individuales de Auditoría, el Informe General correspondiente a las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como resultado de la fiscalización superior, ante el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión del Sistema Municipal DIF.

Grafico 1. Ciclo presupuestario



Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

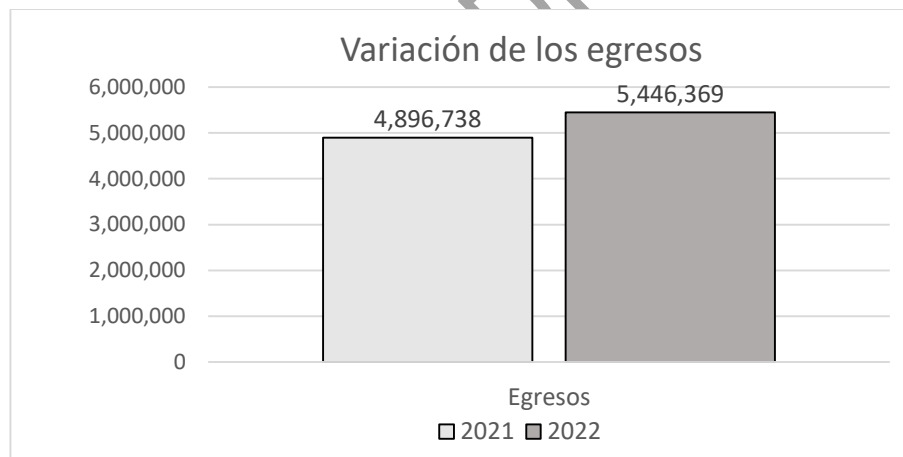
La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

IV. Diagnóstico

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto proporcionar servicios de asistencia social encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica y social que estén en condición de reintegrarse a la sociedad, así como la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, y la promoción de la asistencia privada, de conformidad con lo dispuesto en la reunión extraordinaria de cabildo, celebrada el día 16 de diciembre de 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 1999.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en los planes y programas durante el ejercicio 2022, el Sistema Municipal DIF registró un egreso de \$5,446,369; el cual fue superior en 11.2% con relación a los \$4,896,738 correspondientes a 2021; con una diferencia de \$549,631. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

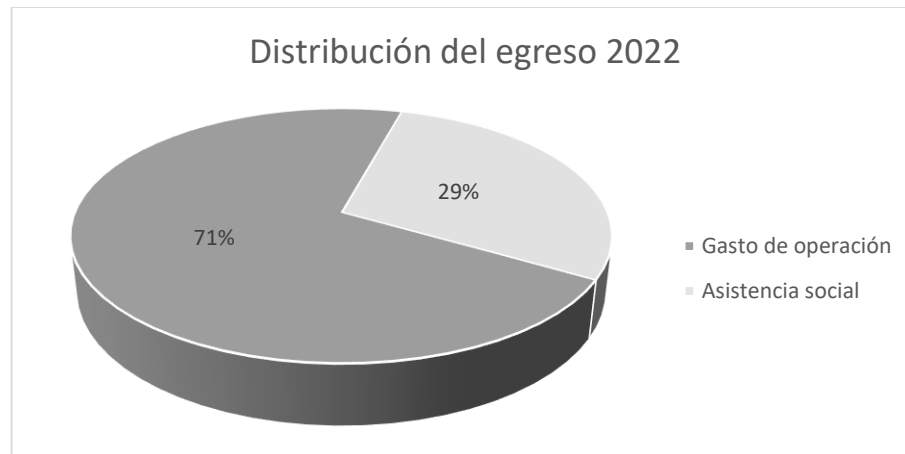
Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: Cuenta Pública 2022

Asimismo, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 17,258 habitantes; de los cuales 8,888 son mujeres y 8,370 son hombres, los cuales representan 51.5% y 48.5%, respectivamente; la proporción de la población con discapacidad es de 6.7% y la de adultos mayores (65 años y más) es de 7.6% del total. El grado de marginación del municipio es Bajo.

Gráfico 3. Distribución del egreso 2022



Fuente: Cuenta Pública 2022

Además, la atención a los problemas de mala alimentación en el municipio es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios, con el fin de atender integralmente dicha problemática, orientando acciones en favor de las localidades de alta y muy alta marginación a través de las acciones de asistencia social alimentaria; se identificó que el Sistema Estatal DIF en colaboración con el Sistema Municipal DIF, llevaron a cabo durante el ejercicio 2022, los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa Desayunos Escolares.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria en los primeros 1000 días de vida.
- Convenio de colaboración para la administración y operación del programa de Asistencia Social Alimentaria a personas de atención prioritaria.

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 20 Sistemas Municipales DIF del estado con cifras del ejercicio fiscal 2022.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	5,101,943	-344,426.0	-126,397.1	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	5,446,369			
Definición del indicador: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.						
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	5,101,943	-35.0%	-17.6%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	7,849,781			
Definición del indicador: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.						
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	5,446,369	-30.6%	-13.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	7,849,781			
Definición del indicador: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.						
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	107,897	2.1%	4.3%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	5,101,943			
Definición del indicador: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.						
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	53,064	0.1	3.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	749,071			
Definición del indicador: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.						
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	116,422	0.2	4.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	749,071			
Definición del indicador: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.						
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	5,411,272	99.4%	98.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,446,369			
Definición del indicador: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.						
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	3,012,872	55.3%	65.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	5,446,369			
Definición del indicador: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						
Proporción de las ayudas sociales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Ayudas Sociales	1,584,115	29.1%	13.7%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	5,446,369			
Definición del indicador: muestra la proporción del gasto que destina el municipio para las ayudas sociales otorgadas a la población vulnerable con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.						

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2022 de los 20 Sistemas Municipales DIF del estado.

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero del Sistema Municipal DIF, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

V. Procedimientos y resultados

Planeación

1. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Programa Anual de Trabajo.
- b) Programas de Asistencia Social.
- c) Programas Presupuestarios.

Los programas del DIF Municipal guardan congruencia con el Eje 1. "Bienestar para Villa de Arista" y las Vertientes 2. "Inclusión Social e Igualdad de Género" y 3. "Menos pobreza y más bienestar" del Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de asistencia social. Además, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de nivel superior; es decir, guardan congruencia entre sí.

Asimismo, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con las facultades y atribuciones para ejecutar los programas en el ejercicio fiscal.

Con relación a los programas presupuestarios, se identificó que en el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, en el artículo 45, se enlistan cinco (5) programas presupuestarios, sin embargo, los nombres de dichos programas corresponden a los Capítulos del Gasto, los cuales son los siguientes:

1. Servicios personales.
2. Materiales y suministros.
3. Servicios generales.
4. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.
5. Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Además, en el Anexo IV, en el cual se debe incorporar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada programa; se incluyeron 8 MIR que no corresponden a los programas mencionados anteriormente, las cuales se enlistan a continuación:

1. Discapacidad, pláticas y talleres de inclusión.
2. Desayunos y despensas.
3. Coordinador de personas con discapacidad.
4. Educación.

Las 4 MIR restantes se desconoce a qué programa pertenecen, debido a que únicamente indican la unidad responsable, siendo las siguientes:

1. Coordinación de Salud.
2. Coordinación de Bienestar Familiar.

3. Coordinación de Adulto Mayor.
4. Coordinación Jurídica.

Por último, la entidad no presentó la documentación que permite verificar que los programas presupuestarios fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico (MML), entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que anexamos las MIR y el presupuesto del ejercicio 2022 donde se puede observar que si coinciden los nombres de los programas presupuestarios con los capítulos de gastos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó el sustento metodológico: árboles de problemas y objetivos de las MIR señaladas en el resultado preliminar. Además, no justificó y/o aclaró a que programa presupuestario corresponden las 4 MIR, únicamente indican la unidad responsable.

AED/ODDIF-12/2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría y de los ejercicios subsecuentes, estén contenidos en el presupuesto de egresos con el importe aprobado para su ejecución, y que estos contengan el sustento metodológico que permita verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), árbol de problemas, árbol de objetivos y fichas técnicas para cada indicador.

2. Se identificó que la entidad fiscalizada a través del programa presupuestario "Discapacidad, pláticas y talleres de inclusión", cuenta con objetivos en materia de asistencia social, tales como: rehabilitación física, terapias psicológicas y de lenguaje, trabajo social, y talleres de inclusión y pláticas, el cual contiene acciones, indicadores, responsables y asignación de recursos, lo cual permite su evaluación. Cabe mencionar que el programa presupuestario se elaboró bajo un enfoque de resultados mediante la Metodología del Marco Lógico.

3. La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la función de planeación, la cual se denomina Coordinación Administrativa y depende de la Coordinación General; las atribuciones se establecen en el artículo 23 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

La Coordinación General, es el área encargada de las funciones de programación y presupuestación, y depende de la Presidencia; las atribuciones se establecen mediante el artículo 14 del Reglamento Interno.

4. La entidad fiscalizada no elaboró un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) durante el ejercicio 2022; lo cual no permite identificar las principales áreas de oportunidad, con base en el cual se elabora el programa de capacitación. Además, el personal de las áreas que desarrollan las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación no recibió capacitación.

Además, se identificó que, en materia de asistencia social, el personal del DIF municipal no recibió capacitación; lo cual no permite dar cumplimiento a los objetivos para los cuales fue creado el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que adjuntaron parte de la temática de los cursos que ha recibido el personal del SMDIF de Villa de Arista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, debido a que la entidad presentó capturas de pantalla de las ligas de registro a diversos cursos recibidos; sin embargo, no presentó evidencia del personal que recibió dichas capacitaciones, además, no ha realizado acciones concretas para elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación, así como del programa de capacitación. Por lo que se considera no solventado en su totalidad.

AED/ODDIF-12/2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), así como el programa anual de capacitación, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos; entre los cuales se debe considerar a los colaboradores de las áreas que llevan a cabo funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación; así como, considerar capacitación en materia de asistencia social.

Además, deberá presentar evidencia del personal que recibió la capacitación durante el ejercicio 2022.

5. La entidad fiscalizada elaboró el programa anual de trabajo, el cual contiene el programa de acciones, objetivos, estrategias, población objetiva, meta y alcance por departamento; asimismo, se verificó que este considera a las áreas que integran al Organismo; sin embargo, dicho documento no fue presentado por el Titular del DIF Municipal ante la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que adjuntamos copia del acta de junta de gobierno donde se presentó el programa anual de trabajo de contraloría. Se puede observar que se ha estado trabajando con normalidad, a la brevedad se presentará las acciones necesarias para terminar de presentar los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no presentó evidencia de que el Titular del DIF Municipal haya presentado ante la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo.

AED/ODDIF-12/2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que en el ejercicio actual, así como para los subsecuentes, el programa anual de trabajo sea presentado y aprobado ante la Junta de Gobierno.

Programación

6. La entidad fiscalizada no cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas, las cuales cumplan con los lineamientos establecidos en el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) al respecto. En particular la clasificación programática, debido a que no cuenta con indicadores de desempeño, así como metas anuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en la impresión del Plan de Cuentas se puede observar que se sigue el lineamiento del CONAC y que el mismo SAACG.NET está diseñado para cumplir las normas de registro contable y los acuerdos emitidos por el CONAC.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que la estructura programática incluya indicadores de desempeño a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

AED/ODDIF-12/2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que la estructura programática de los programas presupuestarios incluyan indicadores de desempeño con sus metas anuales. Lo anterior, deberá aplicarse en los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

7. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño a los programas presupuestarios, para los cuales se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, se seleccionó el programa: "Discapacidad, pláticas y talleres de inclusión", el cual no cuenta con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Discapacidad, pláticas y talleres de inclusión".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje Bienestar para Villa de Arista, en particular a las vertientes "Inclusión social e igualdad de género" y "Menos pobreza y más bienestar".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

La entidad fiscalizada no elaboró el árbol de problemas y el árbol de objetivos, conforme lo señala la MML, por lo cual la identificación del problema al que va dirigido el Programa, sus causas, sus efectos y la estrategia de intervención con la que se pretende resolverlo carece de sustento metodológico y, por lo tanto, de elementos que permitan respaldar la pertinencia del Programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la MIR, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los 4 objetivos mencionados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa; las cuales deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que para desahogar esta observación en la cual nos indican que en la MIR "Discapacidad, pláticas y talleres de inclusión del ejercicio 2022" que presenta

área de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios del marco lógico; no se nos indica en qué sentido puede ser la oportunidad de mejora por lo cual requerimos nos amplié la observación para poder solventarla. Ya que en la actualidad el área del SMDIF de Villa de Arista, realiza sus actividades de acuerdo a lo que dice la MIR. Y para poder atender esta observación de conformidad es necesario nos amplié el sentido de esta observación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para subsanar las deficiencias identificadas en la MIR evaluada señaladas en la cédula preliminar.

AED/ODDIF-12/2022-05-005 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que permita corregir las deficiencias identificadas en el programa evaluado, las cuales están debidamente especificadas en el "Anexo 1. Diseño de los Programas Presupuestarios" de la Cédula de Resultados Preliminares, y estas se apliquen a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes. Para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

8. El Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada no incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los que se refieren a la siguiente información:

- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el 4to Trimestre del 2022 de los Estados Financieros.

Además, la entidad manifestó que según el artículo 48 y 61 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Derivado de lo anterior le anexo la información escaneada donde se aprecia que se elabora lo que se solicita de acuerdo a los apartados que indica la ley de contabilidad gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que el presupuesto de egresos contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

AED/ODDIF-12/2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de incluir en el presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes, las prioridades del gasto conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y en su caso geográfica, el listado de programas presupuestarios, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Ejercicio

9. Derivado del análisis realizado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto al 31 de diciembre de 2022, se identificó que el egreso ejercido para atender el desarrollo integral de las personas con discapacidad, la protección de niñas, niños y adolescentes y la defensa de las personas adultas mayores en materia de asistencia social, representa el 29%, respecto del total del gasto devengado.

Sin embargo, no es posible identificar cual fue el uso y destino del monto \$2,403,411, es decir cuáles fueron las acciones en las que se aplicó dicho recurso.

Cabe mencionar que el 55% ejercido en servicios personales, fue destinado al pago del personal que labora en los departamentos que realizan funciones para atender la asistencia social.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01/01/2022 al 31/12/2022. Además, la entidad manifestó que de acuerdo a los recortes de los ingresos que le ministra el ayuntamiento al SMDIF no se ejerció esa cantidad ya que los ingresos no alcanzaron para ejercer la cantidad presupuestada por lo tanto no es un sobrante de recursos, más bien es la diferencia entre lo presupuestado y lo gastado (pagado).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que se identificó que dicha cantidad corresponde al presupuesto sin devengar. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Derivado de la información presentada por la entidad fiscalizada, no fue posible identificar la totalidad de apoyos que fueron entregados para atender las necesidades prioritarias en materia de asistencia social, respecto a los apoyos programados, para lo cual se ejerció un monto de \$1,449,914; por lo tanto, no es posible evaluar el cumplimiento de las acciones realizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acuse de recibido de entrega de carpetas de pólizas de contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no identificó la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados.

AED/ODDIF-12/2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corroborar los resultados del cumplimiento de las acciones, en cuanto a la totalidad de los apoyos que fueron entregados, respecto a los apoyos programados, a las cuales se destinó un monto de \$1,449,914.

Seguimiento

11. La entidad fiscalizada señaló que la Coordinación Administrativa quien depende directamente de la Coordinación General, es el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios; sin embargo, al verificar el marco normativo interno esta función no se establece en las atribuciones del área en mención.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando una impresión del artículo 23 del reglamento interno del SMDIF de Villa de Arista. Además, la entidad manifestó que en el artículo que presentaron se observa que en las actividades que realiza están encaminadas hacia el seguimiento a los avances de los programas presupuestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el marco normativo establece el seguimiento a los programas presupuestales en términos financieros; no así, a los avances de los programas presupuestarios, es decir a sus indicadores de desempeño.

AED/ODDIF-12/2022-05-008 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el área encargada de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas presupuestarios; cuente con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

12. La entidad fiscalizada presentó el reporte del avance financiero del sistema SAAG.NET; sin embargo, este instrumento no permite dar seguimiento a los programas ejecutados, en particular a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/01/2022 al 31/12/2022. Además, la entidad manifestó que el SAACG.NET es un sistema que cumple con los requisitos mínimos para llevar la contabilidad gubernamental. Para ejemplificar la información que arroja este sistema presento un reporte del estado analítico del presupuesto donde se puede observar los programas presupuestarios que maneja el SMDIF.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el sistema implementado por la entidad es únicamente de seguimiento financiero de los programas.

AED/ODDIF-12/2022-05-009 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar un instrumento para el seguimiento y evaluación del cumplimiento a los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

13. El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de dichos programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que adjunto actas de junta de gobierno donde se presenta la información solicitada en el punto, donde se puede observar que se presentan los avances presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los informes de avance presentados son de carácter financiero; no así referente al seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios; además, no ha realizado acciones concretas para que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-12/2022-05-010 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar los informes sobre el avance de los programas presupuestarios, los cuales deben elaborarse con una periodicidad trimestral y contener indicadores para evaluar los resultados de la ejecución de los programas presupuestarios, que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Una vez que se emitan dichos informes, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

14. La Contraloría Interna depende de la Presidencia y es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas presupuestarios; las atribuciones se establecen en el artículo 15 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

15. La entidad fiscalizada reflejó en los registros contables los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se identifica el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/01/2022 al 31/12/2022. Además, la entidad manifestó que en el reporte que le anexamos que genera el sistema puede observar los proyectos y procesos que manejamos de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para registrar el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-12/2022-05-011 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de registrar el ejercicio del presupuesto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal, durante su ejecución y al cierre. Lo anterior, aplicarlo para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Evaluación

16. La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando una impresión del artículo 23 del reglamento interno del SMDIF de Villa de Arista. Además, la entidad manifestó que en el artículo que presentaron se observa que en las actividades que realiza están encaminadas hacia el seguimiento a los avances de los programas presupuestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para contar con un área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-12/2022-05-012 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de determinar un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica, sino que esté ubicada formalmente en la estructura orgánica, con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada y esta cuente con las atribuciones correspondientes en el marco normativo interno.

17. Debido a que la entidad fiscalizada no ejecutó los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos 2022, no se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación correspondiente, por lo cual, no es posible identificar modificaciones a los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando actas de la junta de gobierno. Además, la entidad manifestó que el área de Administración presenta mensualmente las modificaciones en seguimiento a las modificaciones del presupuesto, las cuales son evaluadas por la junta de gobierno y aprobadas mediante el acta correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

AED/ODDIF-12/2022-05-013 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios, que contengan los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, y que estén plasmados a efecto que permitan verificar el resultado del mismo.

Asimismo, los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final deberán ser reflejados en las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que estos cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior deberá aplicarse a los programas vigentes a la presentación de los resultados de esta auditoría y para los ejercicios subsecuentes.

18. Debido a que la entidad fiscalizada no cuenta con área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, no genera los informes correspondientes; por lo cual, la Junta de Gobierno, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información que permita identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores al final de la ejecución de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando actas de la junta de gobierno.

Además, la entidad manifestó que el área administrativa responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento final a los programas presupuestarios, genera los reportes mensuales y trimestrales que presenta a la junta de gobierno para su análisis y aprobación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas que permitan elaborar los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios; y que estos sean presentados oportunamente ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y responsables de la ejecución del gasto.

AED/ODDIF-12/2022-05-014 Recomendación

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos con las modificaciones correspondientes, este debe contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, con base en indicadores estratégicos y de gestión que

permitan conocer los resultados de los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio en curso, así como de los ejercicios subsecuentes. Una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, deberán ser presentados ante la Junta de Gobierno, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución del gasto.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

19. Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos que contenga el listado de programas presupuestarios, así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El Programa anual de trabajo.
- Programas de asistencia social.
- Informe de actividades.
- Informes trimestrales del avance y el informe de evaluación de cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual señala el link <<http://www.villadearista.gob.mx/2021-2024/>>. Además, la entidad manifestó que en este link puede observar la información publicada referente a los programas presupuestales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para publicar en la página de Internet la información que no fue identificada señalada en el resultado de la cédula preliminar.

AED/ODDIF-12/2022-05-015 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de publicar en la página de Internet la información indicada en el resultado, así como la establecida en la legislación señalada.

20. La Unidad de Transparencia la cual depende de la Presidencia, es el área responsable de publicar en la página de Internet del Organismo, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; las atribuciones se establecen en el artículo 33 del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

21. Debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del informe de actividades del Sistema Municipal DIF, no fue posible verificar la consistencia de este con el programa anual de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0148/PRESIDENCIA/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Primer Informe de Gobierno de Villa de Arista.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el informe presentado no corresponde al informe de actividades del Sistema Municipal DIF.

AED/ODDIF-12/2022-05-016 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de corroborar que el cumplimiento final de los programas presupuestarios, forma parte del informe de actividades del Sistema Municipal DIF. Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de la presentación de estos resultados; así como, para los ejercicios subsecuentes.

VI. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 17 resultados no favorables de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 16 restantes generaron: 16 Recomendaciones.

VII. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto a los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

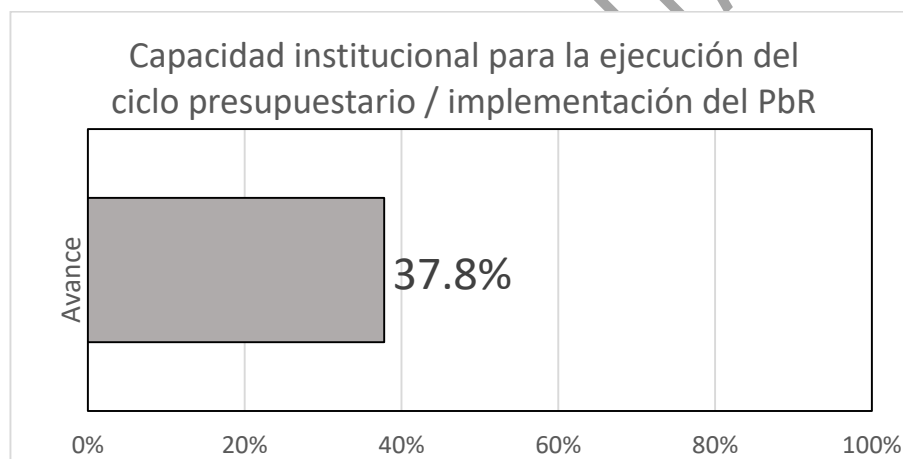
VIII. Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

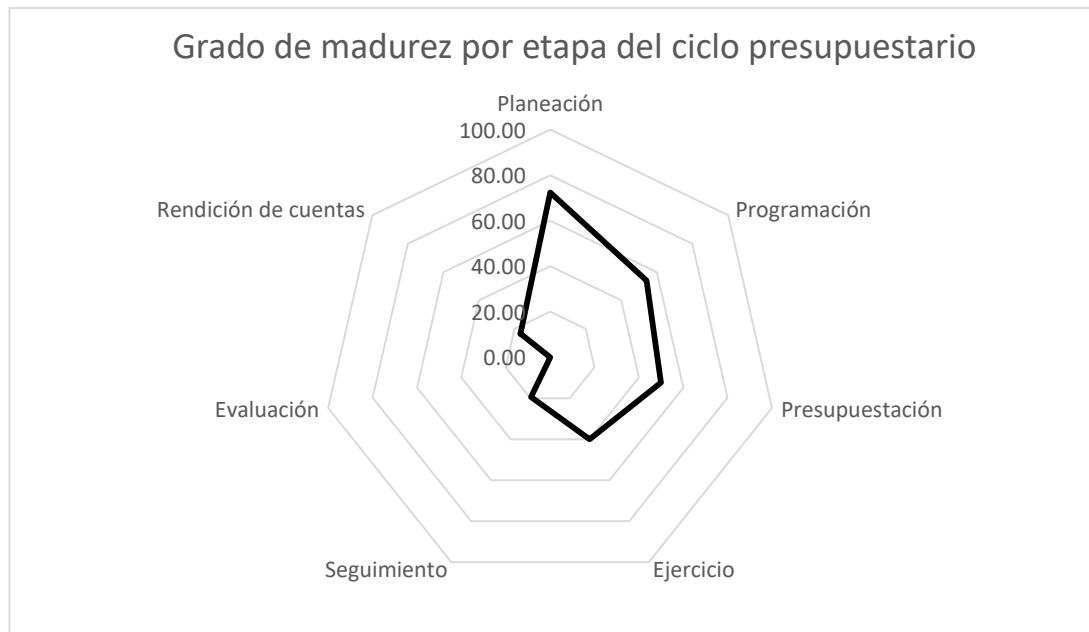
Una aproximación más cercana al 100% indica que el Sistema Municipal DIF presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 4. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 5. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en evaluación y rendición de cuentas.

IX. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena Supervisor

X. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XI. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2022.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado